

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**, con RUC N° 20146917314, con domicilio legal en Jr. Angamos N° 349, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, debidamente representado su Alcalde, Prof. **MILECIO VALLEJOS BRAVO**, identificado con DNI N° 33664285, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado su Presidente, Ing. **KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, a quien en adelante se denominará **"EL IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de Derecho Público, que entre sus funciones está el de promover la adecuada prestación vecinal de servicio público, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de la población, tomando como base sus Anexos y Caseríos; cuyas atribuciones, autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones, que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial de la Provincia de Utcubamba.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo al objetivo propuesto y necesidades de las comunidades.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés para beneficiar a los pobladores del área urbana y rural, de la provincia de Utcubamba.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos.
 - Reforestación y agroforestería.
 - Plantas medicinales.
 - Uso y conservación de bosques.





- Educación ambiental.
- Ordenamiento territorial.
- Investigación en recursos naturales y diversidad biológica.
- Tecnologías de sistemas de información.
- Peligros, vulnerabilidad y riesgos.
- Conocimientos tradicionales.
- Educación intercultural bilingüe.
- Cadenas productivas.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los proyectos de cooperación específicos.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información y conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos para publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías, generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "Convenio MUNICIPALIDAD DE UTCUBAMBA- IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.



CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, la vigencia se considerará a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (3) originales.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
 - BAGUA GRANDE -
 ALCALDIA MILECIO VALLEJOS BRAVO
 ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD MILECIO VALLEJOS BRAVO

Profesor:

Lugar:

Fecha:

**POR EL IIAP
KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA**

Presidente del IIAP

Lugar:

Fecha:


